



**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

**Resolución No. SMV-60-26  
(De 06 de marzo de 2026)**

La Superintendencia del Mercado de Valores, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye a la Superintendencia del Mercado de Valores la facultad de cancelar de oficio o a petición de parte los registros de valores que consten en la Superintendencia.

Que mediante la Resolución No.SMV-308-22 de 7 de septiembre de 2022, el Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar indefinidamente en el titular de la Dirección de Emisores o a quien lo supla en su ausencia, resolver las solicitudes de terminación de registro de valores que consten en la Superintendencia del Mercado de Valores, cuando así lo haya solicitado el emisor.

Que **Inversiones Chiricanas de Hotelería S.A.**, sociedad anónima organizada y existente de conformidad con leyes de la República de Panamá, presentó mediante apoderado especial el 24 de diciembre de 2025, solicitud de terminación de registro de valores con fundamento en el Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, así como el procedimiento establecido mediante Acuerdo No.2-2010 de 16 de abril de 2010; correspondiente a Programa Rotativo de Bonos Corporativos registrado mediante Resolución No. SMV-445-20 de 12 de octubre de 2020.

Que el Representante Legal del emisor ha declarado que la sociedad **Inversiones Chiricanas de Hotelería S.A.**, ha cumplido con todos los compromisos adquiridos con los inversionistas, respecto a dichos valores, según documento fechado 1 de diciembre de 2025.

Que **Inversiones Chiricanas de Hotelería S.A.**, realizó las debidas publicaciones del correspondiente Aviso de Terminación de Registro en un diario de circulación nacional, sin que a la fecha se hayan presentado objeciones al respecto y, además, consta en el expediente, nota de la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A., de fecha 10 de diciembre de 2025, en la que certifica que los valores antes mencionados, no están listados en dicha entidad.

Que revisada la documentación y habiendo transcurrido más de treinta (30) días hábiles desde la presentación de la solicitud completa de la Terminación de Registro a que se refiere el artículo 16 del Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010, sin que se hayan recibido objeciones a la presente solicitud, esta Superintendencia estima procedente resolver de conformidad a lo solicitado.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dar por terminado el registro de Programa Rotativo de Bonos Corporativos por un monto de hasta Diez Millones de Dólares (US\$10,000,000.00) autorizado mediante la Resolución No. SMV-445-20 de 12 de octubre de 2020 de **Inversiones Chiricanas de Hotelería S.A.**, ante la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá.


**SEGUNDO:** Comunicar que la terminación del registro de estos valores no exime a **Inversiones Chiricanas de Hotelería S.A.** del pago de montos adeudados a la Superintendencia del Mercado de Valores en concepto de tarifa de supervisión, recargos, multas impuestas u otros saldo o montos generados por la Resolución No. SMV-445-20 de 12 de octubre de 2020.

**TERCERO:** Remitir copia autenticada de esta resolución a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Contra esta resolución cabe el recurso de reconsideración ante la Superintendencia del Mercado de Valores y de apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

**Fundamento Legal:** Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010 y Resolución No.SMV-308-22 de 7 de septiembre de 2022.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**Marie Lissa Aizpurúa**  
 Directora de Emisores

G.González/ D. de Emisores

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
 SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Es fiel copia de su original

Panamá, 17 de 3 de 2026

Secretaría (s) General

Fecha

**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES  
REPUBLICA DE PANAMA**

A las \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_

de dos mil \_\_\_\_\_

a las \_\_\_\_\_ m, notifiqué

al señor(a) \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

que antecede.

El notificado(a),  
\_\_\_\_\_

*Notifícase mediante correo electrónico el 6 de mayo de 2026,  
a las 1:33 PM*

*[Handwritten signature]*

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Es fiel copia de su original

Panamá 11 de 3 de 2026  
*Melvin J. Abad*  
Secretario (a) General

